

**ASIGNA BECA INDIGENA,  
RESUELVE SOLICITUDES DE  
ESTADOS DE EXCEPCIÓN Y  
SUPRIME BENEFICIO POR NO  
MANTENCION DE REQUISITOS  
QUE DAN ORIGEN A LA BECA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 499**

**RANCAGUA: 23 NOV 2018**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que creó la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968; del Ministerio de Educación; en el Decreto Ley N° 180, del año 1973; en la Ley de Presupuestos N° 21.053, para el sector público para el año 2018; en el Decreto Supremo N° 126, del año 2005, del Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 3.015, del año 2017, que Aprueba el manual de procedimientos Beca Indígena y sus respectivas modificaciones; en la Resolución Exenta RA N° 173/171/2018, de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, que nombra a don Iván Acevedo Silva, como Director Regional de O'Higgins de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución Exenta N° 118, del 07 de marzo de 2018, de la Dirección Regional de O'Higgins de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, que constituye la Comisión Regional de la Beca Indígena; y en la Resolución N°1.600 del año 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite Toma de Razón.

## **CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, corporación autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo marco se encuentra comprendido el Programa de Becas Indígenas;

2.- Que, en el Decreto Supremo N° 126, del 13 de junio de 2005, del Ministerio de Educación, que regula las becas indígenas, el artículo 3° dispone que corresponderá a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas la administración, distribución y supervisión del Programa Becas Indígenas;

3.- Que, través de la Ley de Presupuestos, anualmente la JUNAEB recibe recursos para la ejecución del Programa Beca Indígena y Beneficio de Residencia Indígena para la educación superior, en sus componentes Beca de Residencia Indígena y Hogares Indígenas, a saber la Ley N° 21.053, de Presupuestos del sector público para el año 2018, en la partida 09, capítulo 09, programa 03, subtítulo 24, ítem 01, asignación 189, glosa N° 1 y N° 2, contempla la suma de \$ 29.666.963.000.- para la administración y ejecución del Programa Becas Indígenas;

4. Que, el Programa Beca Indígena consiste en una beca de mantención que otorga el Estado, es decir, aportes monetarios de libre disposición destinados a apoyar el financiamiento de los gastos que genera el estudio de niños, niñas y

jóvenes indígenas del país. Por su parte el Beneficio Residencia Indígena para educación superior consiste en el apoyo a los estudiantes en orden a disponer de una residencia en la ciudad de estudios, ya sea mediante entrega de dinero para el arriendo de esta residencia (Beneficio Residencia Indígena) o bien mediante su ubicación en un Hogar Indígena;

5.- Que, mediante el oficio circular N° 15, del 21 de noviembre de 2018, de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, distribuyó los cupos para Beca Indígena, dada la existencia, a nivel central y de las regiones de Magallanes y Aysen, de becas disponibles;

6.- Que, la asignación de Beca Indígena a nivel regional, previa a la referida distribución es de 2015 cupos, de los cuales 605 son para educación básica, 625 son para educación media y 785 son para educación superior;

7.- Que, teniendo en consideración los cupos disponibles a nivel regional, como también aquellos distribuidos por el ordinario indicado en el considerando 5°, esta Dirección Regional, tiene disponible para asignar, 6 cupos de enseñanza básica, 5 cupos de enseñanza media y 10 cupos de enseñanza superior.

8.- Que, en este orden de consideraciones, mediante la Resolución Exenta N°3.015, del año 2017, la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, aprobó el Manual de Procedimientos Beca Indígena el cual, en el título segundo "Instancias Responsables del Proceso", subtítulo 1.5. Directores Regionales, establece las responsabilidades del Director Regional de JUNAEB, a saber:

- Establecer, en caso de ser necesario, en el acta de asignación, el o los criterios de **desempate** para la asignación de la beca que dirima los casos de estudiantes que obtengan igual puntaje de corte regional.
- Formalizar mediante Resolución Exenta la asignación de la beca a renovantes que cumplen con los requisitos; a renovantes cuyos estados de excepción fueron aceptados; a postulantes autorizados por los Consejos regionales de la Beca con acceso preferente; a postulantes autorizados por los Consejos regionales de la Beca en orden de prelación según cobertura programada para el año lectivo.
- Formalizar mediante Resolución Exenta la eliminación de la beca al becado que no mantenga los requisitos que dieron origen a la beca; al becado que incurra en una de las causales de supresión enunciadas en el manual de procedimientos; al becado cuya solicitud de estado de excepción sea rechazada.
- Formalizar mediante Resolución Exenta el rechazo de solicitud de beca, a postulantes y renovantes que no cumplan requisitos y/o presenten alguna causal de eliminación de la beca; a renovantes cuya solicitud de estado de excepción sea rechazada; a postulantes que presenten causales de exclusión.
- Aprobar mediante Resolución Exenta la aceptación o rechazo de los estados de excepción y casos especiales.
- Ingresar en el sistema informático de la beca, la sanción de estado de beca que corresponda para cada caso, esto es, becado, eliminado, solicitud rechazada.

9.- Que, teniendo en cuenta el Principio de Economía Procedimental, consagrado en la Ley Nº 19.880, esta Dirección Regional, a través del presente acto administrativo, se pronunciará sobre todas las cuestiones relativas en cuanto al rechazo de solicitudes, la

renovación, el otorgamiento, la suspensión, la reserva de cupos y la eliminación de la beca, de conformidad a la regulación vigente del Programa, y de las que se dará cuenta en los considerandos subsiguientes;

10.- Que, en primera instancia se aborda la verificación de requisitos por nivel educacional para los estudiantes con estado becado, pero que dejaron de cumplir algún requisito que dio origen a la beca, determinando que un alumno de educación básica, 10 alumnos de educación media y 02 alumnos de educación superior, dejaron de cumplir requisitos, por cuanto corresponde suprimir el beneficio;

11.- Que, la normativa de la beca permite al estudiante renovante solicitar la mantención de la beca a JUNAEB presentando algún estado de excepción, de conformidad a lo dispuesto en el título séptimo denominado "Estado de Excepción Enseñanza Básica y Media" y el título undécimo denominado "Estados de Excepción Enseñanza Superior", del Manual de Procedimientos ya citado; Con ello, el renovante puede solicitar la revisión del cumplimiento de los requisitos *promedio de notas y tramo de calificación socioeconómica*, o elevar solicitudes de cambios de carrera y/o continuidad de la beca de carrera técnica o programa de formación inicial a carrera profesional y/o suspensión de la beca;

12.- Que, en la sanción de los estados de excepción presentados por los renovantes, esta Dirección Regional tuvo presente los criterios definidos en el Manual de Procedimientos de la beca y el análisis técnico efectuado por la Unidad de Becas;

13.- Que, en virtud de lo expuesto en el considerando decimosegundo, respecto de una solicitud de suspensión, esta Dirección Regional ha determinado **acoger** una solicitud de renovante que solicita suspensión, toda vez que aquel cumple con los criterios contemplados en el manual, procediendo en consecuencia, la suspensión de la beca respecto de éstos;

14.- Que, en además se aborda la verificación de requisitos por nivel educacional para los estudiantes postulantes que solicitan la beca, determinando que 21 cumplen los requisitos de postulación;

15.- Que, en virtud del considerando anterior, se procede a asignar las becas disponibles para los postulantes que cumplen requisitos en estricto orden de prelación hasta completar la cobertura programada para la región por nivel educacional, obteniendo como puntaje de corte regional, 479 puntos para educación básica, 467 puntos para educación media y 235 puntos para educación superior;

#### **RESUELVO:**

**ARTICULO 1º: ACÉPTASE** solicitud de **suspensión** de la Beca Indígena a un estudiante de Educación Superior, que se individualizan en Anexo N° 1, cuya solicitud fue aprobada técnicamente,

**ARTÍCULO 2º: SUPRÍMASE** el beneficio de BECA INDIGENA a un estudiante de Educación Básica, 10 estudiantes de Educación Media, y 02 estudiantes de Educación Superior, que se individualizan en Anexo N° 2, cuyas solicitudes fueron rechazadas técnicamente, por cuanto, ya no mantienen los requisitos que dieron origen a la beca,

**ARTÍCULO 3º: OTÓRGASE** la **Beca Indígena**, conforme a los criterios y disquisiciones contemplados en los considerandos, a 06 estudiantes de Educación Básica, a 05 estudiante de Educación Media y a 10 estudiantes de Educación Superior, que se individualizan en Anexo N° 3, cuyas postulaciones fueron revisadas técnicamente, determinando que cumplen con todos los requisitos de acceso a la beca y se encuentran con puntaje sobre el corte regional indicado en el considerando decimoquinto, y según la cobertura disponible:

**ARTÍCULO 4°: TÉNGASE** como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Anexo N° 1: denominado "individualización de alumnos que presentan estado de suspensión aprobado";
- Anexo N° 2; denominado "Individualización de estudiantes que quedan en estado de suspensión, por no mantener requisitos que dan origen a la beca";
- Anexo N° 3; denominado "Individualización de estudiantes postulantes que cumplen requisitos, y se encuentran con puntaje sobre el corte regional, según última redistribución de cupos"

**ARTÍCULO 5°.- IMPÚTESE** los gastos que se deriven del cumplimiento de las materias que por este acto se aprueban, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.189 Glosa N° 01 y N° 02.**

**ARTÍCULO 6°.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>", a los estudiantes individualizados en los anexos individualizados en el artículo sexto precedente.

**ARTÍCULO 7°.- PUBLÍQUESE**, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "*Actos con efectos Sobre Terceros*" de la sección "*Actos y Resoluciones*", ubicado en el mini sitio "*Gobierno Transparente*", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285,

sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento.



**IVAN ACEVEDO SILVA**  
**DIRECTOR REGIONAL DE O´HIGGINS**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

Distribución:

- Depto. de Becas
- Depto. de Administración y Finanzas
- Depto. Jurídico
- Unidad de Becas
- Unidad de Gestion de Recursos Y personas



JTZ/JCA/BMT/bmt

Individualización de alumnos que presentan estado de suspensión aprobado

N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN DR	ESTADO
1			SANDRA ANDREA	CHEUQUEPAN	LASTRA		causal 1,3	SUSPENSION 2° SEMESTRE

Individuación de estudiantes que quedan en estado de supresión, por no mantener requisitos que dan origen a la beca

ANEXO 2

N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	NIVEL EDUCACIONAL	MODALIDAD	OBSERVACIÓN DR	ESTADO
1			JERELYN IGNACIA	TROPA	CEA		RENOVANTE	no mantiene requisito que da origen a la beca, alumno regular	SUPRESION

Individualización de estudiantes que quedan en estado de supresión, por no mantener requisitos que dan origen a la beca

ANEXO 2

N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	NIVEL EDUCACIONAL	MODALIDAD	OBSERVACIÓN DR	ESTADO
1			FELIPE ANDRES	PILCOL	QUIRIBAN		POSTULANTE	no mantiene requisito que da origen a la beca, alumno regular	SUPRIMIR
2			SCARLETT STEPHANIE	IBARRA	CAMPOS		RENOVANTE	no mantiene requisito que da origen a la beca, alumno regular	SUPRIMIR
3			NATALIA ISABEL	LONCON	ULLOA		RENOVANTE	no mantiene requisito que da origen a la beca, alumno regular	SUPRIMIR
4			PAULINA ANDREA	CARDENAS	HUENTEN		POSTULANTE	no mantiene requisito que da origen a la beca, alumno regular	SUPRIMIR
5			TIARE GERALDYNE	JORQUERA	MUÑOZ		RENOVANTE	no mantiene requisito que da origen a la beca, alumno regular	SUPRIMIR
6			DIEGO IGNACIO	PAILLALAO	MEDINA		POSTULANTE	no mantiene requisito que da origen a la beca, alumno regular	SUPRIMIR
7			POLLETS SCARLETS	GARCIA	GOMEZ		RENOVANTE	no mantiene requisito que da origen a la beca, alumno regular	SUPRIMIR
8			DEYSI	CARTES	CAYUL		RENOVANTE	no mantiene requisito que da origen a la beca, alumno regular	SUPRIMIR
9			CATERIN TRINIDAD	ANTILEO	CURIHUAL		POSTULANTE	no mantiene requisito que da origen a la beca, alumno regular	SUPRIMIR
10			ESPERANZA DANELLY	GAETE	MANAN		POSTULANTE	no mantiene requisito que da origen a la beca, alumno regular	SUPRIMIR

Individuación de estudiantes que quedan en estado de supresión, por no mantener requisitos que dan origen a la beca

ANEXO 2

N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	NIVEL EDUCACIONAL	MODALIDAD	OBSERVACIÓN DR	ESTADO
1			ALEX GUSTAVO	ANTIL	CONTRERAS		RENOVANTE	no cumple con duracion maxima	SUPRIMIR
2			FELIPE IGNACIO	MONTANARES	PINA		RENOVANTE	no cumple con duracion maxima	SUPRIMIR

Individualización de estudiantes postulantes que cumplen requisitos, y se encuentran con puntaje sobre el corte regional, según última redistribución de cupos

N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	NIVEL EDUCACIONAL	MODALIDAD	PUNTOS	OBSERVACIÓN DR	ESTADO
1			ANA PAULA	ANTIL	CONTRENAS		POSTULANTES	482	se valida matricula con informacion enviada por DN	BECAADO
2			MAGDALENA DENISS	QUILAHUEQUE	HUECHE		POSTULANTES	482	se valida matricula con informacion enviada por DN	BECAADO
3			DAYANA ANDREA	ANTIVIL	ITURRAGA		POSTULANTES	481	se valida matricula con informacion enviada por DN	BECAADO
4			MILLARAY AUDILIA	HUENUÑIR	DIAZ		POSTULANTES	481	se valida matricula con informacion enviada por DN	BECAADO
5			FELIPE FLORENCIO	CATRIÑIR	PAILLAO		POSTULANTES	481	se valida matricula con informacion enviada por DN	BECAADO
6			FERNANDA EUDOCIA	COLLIO	VALDIVIA		POSTULANTES	479	se valida matricula con informacion enviada por DN, se aplica criterio de desempate nota	BECAADO

Nº	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	NIVEL EDUCACIONAL	MODALIDAD	PUNTOS	OBSERVACIÓN DR	ESTADO
1			YENIFFER ALEJANDRA	VIDAL	CANIO		POSTULANTES	491	se valida matricula con informacion enviada por DN	BECADO
2			KRISHNA VIVIANA	PINA	MANQUIAN		POSTULANTES	489	se valida matricula con informacion enviada por DN	BECADO
3			JAVIERA FERNANDA	LEFICHE	CANUPAN		POSTULANTES	467	se valida matricula con informacion enviada por DN	BECADO
4			ISABEL DEL CARMEN	RAIPAN	CAÑOLES		POSTULANTES	467	se valida matricula con informacion enviada por DN	BECADO
5			MARIA JOAQUINA	JIMENEZ	CARQUIN		POSTULANTES	467	se valida matricula con informacion enviada por DN	BECADO

Individualización de estudiantes postulantes que cumplen requisitos, y se encuentran con puntaje sobre el corte regional, según última redistribución de cupos

ANEXO 3

N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	NIVEL EDUCACIONAL	MODALIDAD	PUNTOS	OBSERVACIÓN DR	ESTADO
1			FRANCHESCA ALEJANDRA	LLANTEN	RODRIGUEZ		POSTULANTE	478	se valida matricula con informacion enviada por DN	BECADO
2			CARLOS EMIANUEL	MALDONADO	PAREDES		POSTULANTE	252	se valida matricula con informacion enviada por DN	BECADO
3			JAVIERA VALENTINA	ROBLES	FUENZALIDA		POSTULANTE	252	se valida matricula con informacion enviada por DN	BECADO
4			ELIZABETH NATALIA	TORRES	ZAMORANO		POSTULANTE	251	se valida matricula con informacion enviada por DN	BECADO
5			DANIELA BELEN	MOYA	QUINTUPIL		POSTULANTE	248	se valida matricula con informacion enviada por DN	BECADO
6			VALENTIN ALEJANDRO	CAREÑO	CESEDES		POSTULANTE	247	se valida matricula con informacion enviada por DN	BECADO
7			VICTOR ALEXIS	MILLACURA	REBOLLEDO		POSTULANTE	246	se valida matricula con informacion enviada por DN	BECADO
8			JHON ELIAS	ARAVENA	CARTER		POSTULANTE	244	se valida matricula con informacion enviada por DN	BECADO
9			VANIA VALENTINA	TOBAR	GAETTE		POSTULANTE	239	se valida matricula con informacion enviada por DN	BECADO
10			PABLO IGNACIO	SANTIBAÑEZ	MAÑAN		POSTULANTE	235	se valida matricula con informacion enviada por DN	BECADO